

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:02-09-2024

TRASLADO No. 001

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220062400	Verbal	OCARI RAMIREZ MAFLA	CHRISTIAN DAVID PALACIOS LUCUMI	Traslado C.G.P 3 Días OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1

Numero de registros:1

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02-09-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretario

RAD: 2022 - 624 RECURSO DE REPOSICION

AMIRA GARCES <abogadagarces@gmail.com>

Mar 16/01/2024 9:49 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (564 KB)

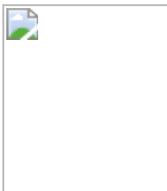
RECURSO DE REPOSICION - 2022-00624.pdf;

Señor**JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE CALI****E. S. D.****REF: VERBAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE MENORCUANTIA.****DEMANDANTE: OCARI RAMIREZ MAFLA****DEMANDADOS: PALACIOS AGENCIA INMOBILIARIA S.A.S.****RAD: 2022 - 624****REF: RECURSO DE REPOSICION**

AMIRA GARCES RIASCOS, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de Cali, Abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional número **193.320** del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la Cédula de Ciudadanía número **66.993.697** expedida en Cali, obrando en nombre y representación de la parte actora, por medio del presente escrito, y dentro del término legal, interpongo Recurso de Reposición, en contra **EL AUTO NUMERO 01 DEL 11 DE ENERO DE 2024, NOTIFICADO ELETRONICAMENTE EL 12 DE ENERO DEL HOGAÑO**, para lo cual adjunto memorial.

Favor acusar recibido.

Atentamente,

**Amira Garces Riascos****Abogada****Cali - Colombia****318 890 33 42**



Señor
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: VERBAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE MENOR
CUANTIA.

DEMANDANTE: OCARI RAMIREZ MAFLA

DEMANDADOS: PALACIOS AGENCIA INMOBILIARIA S.A.S.

RAD: 2022 - 624

REF: RECURSO DE REPOSICION

AMIRA GARCES RIASCOS, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de Cali, Abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional número **193.320** del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la Cédula de Ciudadanía número **66.993.697** expedida en Cali, obrando en nombre y representación de la parte actora, por medio del presente escrito, y dentro del término legal, interpongo Recurso de Reposición, en contra **EL AUTO NUMERO 01 DEL 11 DE ENERO DE 2024, NOTIFICADO ELETRONICAMENTE EL 12 DE ENERO DEL HOGAÑO**, sea lo primero indicar:

- A. Mediante el **Auto número 3903 del 27 de Octubre de 2022** el despacho admitió la presente demanda, y teniendo en cuenta el numeral quinto de dicha providencia, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 (por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020) , la suscrita procedió a notificar personalmente al demandado , de la demanda y auto admisorio de la misma, el **08 de Agosto de 2023**, a través de la plataforma legalmente establecida para notificaciones electrónicas, que pertenece a la empresa Servientrega S.A, y de acuerdo al Acta de envío y entrega de correo electrónico de la misma empresa, se acusó de recibido de que el destinatario abrió la notificación y además dio lectura al mensaje, el mismo día que se envió (08 de Agosto de 2023) (En concordancia con la Ley 2213 de 2022, Art 8).
- B. Ahora bien, conforme a la naturaleza del proceso, se tiene que el demandado después de dos días hábiles de notificada la demanda, tenía hasta **diez (10) días hábiles para contestar** , es decir si se envió el **08 de Agosto de 2023**, tenía este hasta el **25 de Agosto del mismo año**, para contestar la misma, y este día el demandado envió un correo electrónico a las **16:54 de la tarde** solo con anexos, sin ningún escrito alusivo a argumentos de contestación ni excepciones, huelga decir que el envío se hizo desde el correo electrónico



Carrera 4 No 11 - 45 Ofc 512
Edificio Banco de Bogotá-
Cali, Colombia

Celular: 318 890 33 42

juridico@palaciosagenciainmobiliaria.com, mismo que no figura como correo de la sociedad ni de notificaciones, de acuerdo al certificado de cámara y comercio de Cali, pues el correo electrónico de sus notificaciones es palaciosagenciainmobiliaria@gmail.com mismo que figura en el acápite de notificaciones de la demanda, y del cual se acuso recibido de notificación personal electrónica el 08 de Agosto de 2023. El mismo 25 de Agosto del hogaño, a las 17:09 de la tarde, llega otro correo electrónico por parte del demandado a través de la plataforma de la empresa Servientrega S.A , el cual no se puede descargar los archivos anexos que el mensaje contiene.

- C. Aunado a lo anterior, el 30 de Agosto de 2023, a través del correo electrónico juridico@palaciosagenciainmobiliaria.com (tres (3) días después del vencimiento de términos de la contestación de la demanda) la parte demandada anexa una comunicación con un escrito con asunto “ *DEMANDA DE RECONVENCIÓN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS* “ y se adjunta unos archivos , con un mensaje de texto que entre otros indica “ (.....) *Señora Ocarí Ramirez Mafla y juzgado 26 civil municipal de Cali-Valle, para todos los efectos de la demanda informamos que fue notificada el día 25 de agosto del 2023, la contestación de la demanda, demanda de reconversión y presentación de medidas previas (por indebida notificación y demás), al mismo tiempo se presentó por correo electrónico con copia a la parte demandante para correr traslado toda vez que la pagina de e-entrega el día se encontraba con fallas técnicas y se quedaba pausada por los mismo es por esto que enviamos documentación correcta (.....) “.*

Sobre el particular, vale la pena resaltar sobre el último tópico en el cual indica el demandado (pero no presente prueba siquiera sumaria) “ (.....) *que la página de e-entrega el día se encontraba con fallas técnicas y se quedaba pausada (.....) “*, sobre esto indico, que el envío de comunicaciones para notificaciones personales, es el que se debe hacer a través de sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, para que el iniciador recepcione acuso de recibido, pero las demás comunicaciones se hacen a través de canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y se envía a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen las partes (Art 3 Ley 2213 de 2022), es decir que tal como el demandado envió los anexos a los correos electrónicos, y la contestación extemporánea del 30 de Agosto de 2023, tanto al despacho judicial, como a la parte activa, lo pudo haber realizado el mismo 25 de Agosto del hogaño, fecha en la cual se le vencían los términos, por lo que llama poderosamente la atención, como el demandado para enviar completo los escritos el 30 de Agosto de 2023, si pudo utilizar el sistema de correo electrónico tradicional, pero se excusa que no se envío antes por “ fallas técnicas “ en la plataforma de Servientrega S.A.

Además de lo anterior La oportunidad para interponer demanda de reconvencción es el traslado de la demanda, es decir, durante el término que se le da al demandado para contestar la demanda, como lo dispone el artículo 371 del código general del proceso, y no cuando lo disponga la parte pasiva, como aquí se evidencio, para ambos casos.



Çarrera 4 No 11 - 45 Ofc 512
Edificio Banco de Bogotá-
Cali, Colombia
Celular: 318 890 33 42

En consecuencia de lo anterior, con mi acostumbrado respeto, le solicito cordialmente a suseñoria:

A. PETICION

PRIMERA: Que se reponga para revocar el Auto número **01 del 11 de Enero de 2024**, por medio del cual se indica que la parte demandada contesto oportunamente la demanda, se resolvió admitir la demanda de reconvención y se corre traslado de la misma.

ALCANCE DEL RECURSO

Por otra parte, para conocimiento del despacho, esta situación ya la había vislumbrado mediante memorial que presente el pasado 30 de Agosto de 2023, donde advertí al despacho de la contestación extemporánea de la demanda, y de cual no se le dio tramite, para lo cual también doy alcance a través del presente, al mismo.

AMIRA GARCÉS RIASCOS
ABOGADA



Çarrera 4 No 11 - 45 Ofc 512
Edificio Banco de Bogotá-
Cali, Colombia
Celular: 318 890 33 42

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "AMIRA GARCÉS R." with a stylized flourish at the end.

AMIRA GARCÉS RIASCOS
C.C. No. 66.993.697 de Cali (Valle)
T.P. No. 193.320 del C. S de la J.